

RESOLUCIÓN NO. (002) DEL (28) DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Rendición de Cuentas para las Elecciones de Autoridades Locales a celebrarse en el 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades consagradas en el artículo 108, 203 y 303 de la Constitución Política de Colombia y reglamentación expedida por los Órganos electorales, y.

CONSIDERANDO:

Los Estatutos del Movimiento establece en los numerales 6,7 y 10 del artículo 28°, entre otras, las funciones de velar por la integridad del proceso de avales y gestión de informes de ingresos y gastos de campañas al Secretario General,

Que el artículo 72° de los Estatutos establece de manera precisa y detallada las responsabilidades que incumben al gerente de campaña, al contador y al candidato, en lo referente al cumplimiento riguroso de las normas electorales concernientes a la presentación de informes de ingresos y gastos durante los procesos de campaña electoral;

Que el contenido del TÍTULO VIII establece lo referente a la Financiación del Movimiento, de las Campañas y en particular a la forma de recaudo de contribuciones y donaciones, control al origen y cuantía de estas, distribución de la financiación estatal, apoyo financiero a sus candidatos y publicidad de todo ingreso y gasto;

Que el Artículo 76°, que establece las diversas fuentes de financiación del Movimiento, resaltando la diversidad de ingresos que contribuirán a su sustento, entre los cuales se encuentran las cuotas de sus afiliados, contribuciones, donaciones y créditos, ingresos generados por actividades propias del Movimiento, rendimientos financieros de inversiones y otras fuentes establecidas por la ley y sus propios fines;

Que el Artículo 77°, el cual detalla la distribución de los aportes estatales en el proceso electoral, y subraya el compromiso de los candidatos seleccionados con la distribución de los recursos. Se establece un esquema en el que el Movimiento y los candidatos reciben porcentajes específicos de los aportes, sujetos a condiciones como el monto de gastos de campaña y el número de votos obtenidos, con la finalidad de contribuir a la organización de elecciones nacionales y territoriales;

Que el Artículo 78°, que establece el flujo de donaciones particulares para las campañas, donde los dineros provenientes de estas donaciones serán canalizados a través del Movimiento hacia los candidatos o destinatarios específicos. Se establece una previa deducción de gastos financieros y generales necesarios, con el propósito de equilibrar los egresos generales del Movimiento y asegurar la transparencia en la utilización de los recursos;

RESUELVEN:

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene como fin adoptar el Manual de Rendición de Cuentas para las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el día veintinueve (29) de octubre de 2023, y busca determinar otros aspectos esenciales que contribuyan a asegurar un proceso electoral transparente, ético y responsable, en pleno cumplimiento de los Estatutos del Movimiento de Salvación Nacional y la normativa electoral vigente.

Artículo 2°. Requisitos legales y estatutarios. Todo aspirante deberá cumplir con los requisitos y calidades exigidos por la Constitución, la Ley, la normatividad electoral, los Estatutos y reglamentación establecida por el Movimiento, para el cargo al cual se postula.

Artículo 3°. Definición del Manual de Rendición de Cuentas. Se establece que el Manual de Rendición de Cuentas para las Elecciones de Autoridades Locales comprenderá las directrices, formatos y procedimientos necesarios para la presentación y auditoría de los informes de ingresos y gastos de campañas electorales.

Artículo 4°. Responsabilidad y Solidaridad del Gerente de Campaña, Contador y Candidato. En el contexto del proceso electoral del Movimiento de Salvación Nacional, se establecen responsabilidades compartidas y solidaridad entre el gerente de campaña, el contador de campaña y el candidato.

El gerente de campaña, cuando sea designado, asume la responsabilidad de coordinar las actividades de la campaña, cumpliendo con regulaciones y representando al candidato. El contador de campaña es responsable de registrar y verificar las transacciones financieras de la campaña, generando informes y colaborando en auditorías, conforme a la norma electoral.

El candidato, por su parte, supervisa la coherencia con los principios del partido, proporciona información precisa en los informes financieros y asume la responsabilidad por el cumplimiento normativo. La colaboración entre estos roles asegura transparencia y legalidad en el proceso electoral, siendo relevante recordar que, en ciertos casos, la designación de un gerente de campaña puede no ser necesaria.

Artículo 5°. Plazos para la Presentación de Informes y Consecuencias por Incumplimiento. Se determinan los plazos precisos para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, en estricto cumplimiento con las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con las disposiciones normativas y regulaciones electorales vigentes. La puntualidad en la presentación de estos informes es esencial para salvaguardar la transparencia y la rendición de cuentas en el contexto del proceso electoral, así como para asegurar la integridad de las actividades financieras asociadas a las campañas electorales.

En caso de renuencia o incumplimiento en la presentación oportuna de los informes de ingresos y gastos de campaña dentro de los plazos establecidos, se podrán aplicar sanciones disciplinarias según lo estipulado por los estatutos del Movimiento, en coherencia con el Código de Ética del Movimiento, que podrían incluir amonestaciones, multas y suspensiones temporales. Además, podría considerarse la posibilidad de inhabilitación temporal para participar en futuros procesos electorales y la divulgación pública de la falta, con el objetivo de mantener la transparencia y la responsabilidad en el contexto del proceso electoral. La decisión de aplicar estas consecuencias será tomada por el órgano competente del Movimiento, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, garantizando la integridad y legalidad en las actividades electorales.

Artículo 6°. Auditoría y Verificación de Informes. Se establece la facultad del Movimiento de Salvación Nacional para llevar a cabo auditorías y verificaciones de los informes de ingresos y gastos presentados por los candidatos, con el fin de garantizar la transparencia y la integridad del proceso electoral.

Artículo 7°. Sanciones por Incumplimiento. Se establecen las sanciones que podrán ser aplicadas en caso de incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, incluyendo multas y medidas disciplinarias, en conformidad con la normativa electoral y los estatutos del Movimiento.

Artículo 8°. Canal de Comunicación y Asesoramiento. Se establece un canal de comunicación directa entre los candidatos y el Movimiento de Salvación Nacional para brindar asesoramiento y

aclaraciones relacionadas con la rendición de cuentas, con el fin de promover el cumplimiento adecuado de estas obligaciones.

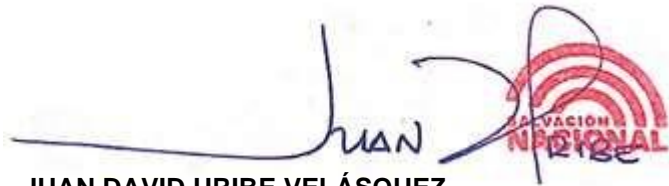
Artículo 9°. Capacitación en Rendición de Cuentas. Se establece la obligación de los candidatos de participar en sesiones de capacitación sobre el proceso de rendición de cuentas, a fin de asegurar un entendimiento completo de los requisitos y procedimientos establecidos.

Artículo 10°. Actualización del Manual. Se establece la posibilidad de actualizar y modificar el Manual de Rendición de Cuentas en caso de que surjan cambios en la normativa electoral o en las prácticas recomendadas para garantizar la transparencia en el proceso electoral.

Artículo 12°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE,



JUAN

JUAN DAVID URIBE VELÁSQUEZ
Secretario General

Elaboró:
Revisó:

David Andrés Vargas Salazar – Secretaria Jurídica
Sonia Yobana Vásquez Ávila – Secretaria Administrativa y Financiera